



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. limitada
25 de agosto de 2011
Español
Original: inglés

Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierto sobre recuperación de activos

Quinta Reunión

Viena, 25 y 26 de agosto de 2011

Proyecto de informe

Adición

IV. La recuperación de activos en la práctica: análisis de casos de recuperación de activos

1. Un representante de la Iniciativa StAR presentó la base de datos Vigilancia de la Recuperación de Activos (*Asset Recovery Watch*) sobre casos de recuperación de activos, creada y mantenida por la Iniciativa StAR. Su objetivo era proporcionar ejemplos concretos a los profesionales en esa esfera y, por consiguiente, ayudar a intensificar la movilización colectiva en favor de la recuperación de activos robados. La base de datos contenía 75 casos de 52 jurisdicciones y abarcaba un período que iba desde principios del decenio de 1980 hasta la actualidad. La información provenía exclusivamente de fuentes abiertas y públicas y aparecía en su idioma original. Esa base de datos se actualizaría con periodicidad y era posible acceder a ella a través del portal TRACK de la UNODC, aunque con el tiempo se enlazaría con la Biblioteca Jurídica. A solicitud del Grupo, se presentaron los aspectos generales de un estudio reciente titulado “Reducción de los obstáculos a la recuperación de activos”, el cual constituía uno de los productos elaborados en el marco de la Iniciativa StAR. En él se señalaban las dificultades que afrontaban los profesionales de los países solicitantes a la hora de solicitar cooperación. Además, se clasificaban los obstáculos en dos categorías, a saber, los obstáculos jurídicos y los obstáculos operacionales. Varias de las recomendaciones en él formuladas se ajustaban a dicha clasificación, a fin de alentar a los Estados a que examinaran la cuestión con miras a ajustar sus medidas internas pertinentes dirigidas a por lo menos reducir, si no eliminar, los obstáculos existentes.

2. Un representante de la UNODC proporcionó información al Grupo de trabajo sobre un ejemplo concreto de un caso incluido en la base de datos Vigilancia de la Recuperación de Activos. En el caso habían participado varias jurisdicciones para localizar activos y facilitar su incautación y recuperación. Como resultado de la



labor realizada, se recuperó dinero en efectivo aplicando procedimientos de decomiso penal, el Estado solicitante fue parte en una causa civil y se logró el decomiso sin que mediara condena en virtud de sentencias extranjeras. Se pusieron de relieve las enseñanzas extraídas de ese caso, como por ejemplo, la importancia de la cooperación internacional, la aplicación de múltiples enfoques jurídicos en un mismo caso y el beneficio de aplicar todas las disposiciones del capítulo V de la Convención.

3. El representante de la Oficina del Director de la Fiscalía de Mauricio presentó información sobre la Ley de decomiso de activos de Mauricio de 2011. La Ley de drogas peligrosas, que se redactó en el marco de amplias consultas con las entidades de aplicación de la ley interesadas, fue aprobada por el Parlamento en abril de 2001. La nueva ley (Ley de decomiso de activos de 2011) tenía por objeto facilitar el decomiso del producto del delito para indemnizar a las víctimas, ya fueran estas instancias del Estado o particulares. En ella figuraban disposiciones relativas tanto al decomiso de activos basado en una sentencia penal como al decomiso de activos sin que mediara condena. En ella también se establecían una autoridad encargada de velar por su cumplimiento y un fondo de activos recuperados en el cual poder colocar los activos decomisados.

4. En el debate posterior, los oradores instaron a los Estados parte a que redoblaran sus esfuerzos para eliminar los obstáculos a la recuperación de activos, incluso aplicando plenamente las disposiciones del capítulo V de la Convención y poniéndolas en práctica. Destacaron los obstáculos que habían surgido en casos de su competencia. Entre ellos citaron requisitos legales, como condiciones estrictas para la asistencia judicial recíproca, incluso en relación con la doble incriminación. Los problemas de capacidad relativos a la asistencia judicial recíproca y la localización de activos seguían siendo un impedimento importante para la recuperación efectiva de activos. Un orador destacó la necesidad de tener en cuenta tanto la cooperación a corto plazo en casos concretos como las necesidades de capacitación a largo plazo. Los requisitos del secreto bancario y la notificación de transacciones bancarias respecto de pesquisas en curso seguían planteando problemas en las investigaciones para la recuperación de activos. En varias ocasiones se subrayó que la falta de comunicación directa y de confianza entre las jurisdicciones era un obstáculo para la recuperación de activos que podía eliminarse con la creación y el reforzamiento de redes, la celebración de reuniones para tratar conjuntamente los casos y la intensificación de la comunicación directa previa a la presentación de solicitudes de asistencia judicial recíproca. Algunos oradores subrayaron que la complejidad de los procedimientos de recuperación de activos elevaba los costos de la representación legal. El mal entendimiento de los ordenamientos jurídicos creaba obstáculos operacionales; a ese respecto, un intermediario imparcial podía contribuir a la comprensión común de los requisitos de asistencia judicial recíproca entre los Estados parte.

5. Los oradores subrayaron que existía gran interés por fortalecer la labor analítica respecto de los casos. Destacaron la necesidad de reunir y analizar información sobre los casos, tanto los que culminaban con éxito como los que concluían con resultados negativos, con miras a determinar los factores que contribuían a una cooperación eficaz. Pusieron de relieve con reconocimiento la labor realizada por la Iniciativa StAR y la UNODC en cuanto a la recopilación de casos. Reiteraron su solicitud de que se realizara un estudio analítico de los casos,

así como de que se estudiara la viabilidad de preparar instrumentos de aprendizaje electrónico sobre la recuperación de activos.

6. Varios oradores subrayaron que el Grupo de trabajo debería seguir examinando los casos y las novedades en materia legislativa. A ese respecto, se mencionó expresamente la cooperación con el sector privado, en especial con las instituciones financieras.

7. Se señaló la cuestión de equilibrar los requisitos de confidencialidad con la importancia de aprender de la experiencia adquirida y de analizar casos anteriores. La información sobre los casos que suministraban los Estados en el marco de la prestación de asistencia técnica o mediante la lista de verificación para la autoevaluación se consideraba confidencial, a menos que el Estado interesado señalara otra cosa, a fin de proteger los intereses de los países de que se tratara y no poner en peligro el trabajo sobre los casos en curso. Por ello, los oradores instaron a los Estados a que intercambiaran sus experiencias sobre los casos, tanto los que culminaban con éxito como los que concluían con resultados negativos. Se subrayó que era posible llevar a cabo una labor analítica significativa sin necesidad de identificar a las personas o las jurisdicciones del caso, pero que para ellos sí se requería una masa crítica de casos.

8. El representante de Suiza presentó información y las enseñanzas extraídas de dos casos de recuperación de activos en que Suiza había sido el Estado requerido. Subrayó la importancia de que existiera una buena cooperación entre los Estados requirentes y los requeridos a fin de establecer un equipo específico que trabajara de común acuerdo durante todo el proceso de confiscación y recuperación de activos robados. También informó al Grupo de la entrada en vigor en febrero de 2011 de la Ley de restitución de activos ilícitos de 2010, acerca de la cual se había informado al Grupo durante su cuarta reunión. Al tratarse de una ley subsidiaria que solo podía invocarse cuando fracasaran las acciones en virtud de la Ley de asistencia judicial recíproca, se preveía que la Ley de restitución de activos ilícitos sirviera de marco eficaz para la asistencia judicial recíproca en la recuperación de activos. Indicó que las autoridades suizas habían iniciado el primer procedimiento de decomiso con arreglo a esa ley en un caso en que no se habían obtenido los resultados esperados con la asistencia judicial recíproca.

9. Los representantes de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos) presentaron una perspectiva general de las actividades de su Organización relativas a la recuperación de activos, las corrientes financieras ilícitas y la delincuencia financiera. Proporcionaron información sobre el informe titulado "*Stolen Asset Recovery: Progress Report on Asset Recovery in 30 OECD Countries between 2006-2009*" (La recuperación de activos robados: informe sobre los progresos realizados en la recuperación de activos en 30 países de la OCDE entre 2006 y 2009), que se presentaría en el cuarto Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda de la OCDE, que se celebraría del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2011 en Busan (Corea). El informe contenía conclusiones basadas en información y datos estadísticos reunidos en 30 países de la OCDE, así como recomendaciones para la aprobación y aplicación de políticas estratégicas amplias y medidas eficaces en el ámbito de la recuperación de activos, así como para el fortalecimiento de la capacidad de las autoridades nacionales. En cuanto a la función de la OCDE en la esfera de la administración tributaria y la lucha contra la delincuencia financiera y la corrupción, se informó al Grupo acerca de las

recomendaciones de la OCDE de 2009 sobre medidas tributarias para reforzar la lucha contra el soborno de funcionarios públicos extranjeros y los resultados de la Conferencia sobre la fiscalidad y la delincuencia, celebrada en Oslo en marzo de 2011, en la que se había exhortado a aumentar la cooperación entre los organismos para combatir la delincuencia financiera en los planos nacional e internacional haciendo particular hincapié en los países en desarrollo.
